



Acuerdo No. CG/16/18.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL ENTE AUDITOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014. El Decreto reformó los artículos 18, 24, 30, el segundo párrafo y los incisos b) y e) del artículo 31, 32 y 36; adicionó la fracción VI al artículo 46, un segundo párrafo al artículo 47, 60, 77, 83, 91 y 102, el capítulo XVI Bis con los artículos 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6 y 88.7; y derogó los artículos 82-1 y 82-2. Los artículos transitorios Quinto y Sexto de dicho Decreto disponen lo siguiente: *"Quinto.- Por única ocasión, el proceso electoral local correspondiente a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciará en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de Septiembre del año anterior a la elección correspondiente. Para tal efecto el Consejo General del Organismo Público Local denominado "Instituto Electoral del Estado de Campeche" aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Constitución"; y "Sexto.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo del mes de julio".*
4. Que el 28 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 154, por el que se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado. Dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *"PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado"; "SEXTO.- Los procesos electorales en los posteriores periodos iniciarán en el mes de septiembre del año anterior a la elección de que se trate. Para ello el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobará los ajustes necesarios a fin de garantizar el debido cumplimiento de los plazos y procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones"; "SÉPTIMO.- Las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio, por lo que el Consejo General del Instituto deberá realizar los ajustes necesarios a los plazos y demás procedimientos contenidos en la presente Ley de Instituciones".*



5. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/11/14, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA AL C. EDDY ALBERTO CALDERÓN VÁZQUEZ, COMO TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado el 25 de noviembre de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
6. Que en la 13ª Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/32/15, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO, DEL CONVENIO COMO AUDITORES, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL QUE SE LLEVE A CABO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015", publicado el 30 de abril de 2015 en el Periódico Oficial del Estado.
7. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 29 de enero de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/02/16, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE RATIFICA EN SU CARGO A LOS ACTUALES TITULARES DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE CONTRALORÍA INTERNA, ASESORÍA JURÍDICA, UNIDAD DE VINCULACIÓN Y DEL ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO INE/CG865/2015 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", publicado el 3 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado.
8. Que el 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.
9. Que el 8 de septiembre de 2017, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche que tiene como finalidad establecer las reglas y procedimientos para llevar a cabo con eficacia la organización del Proceso Electoral Local Ordinario, cuya jornada electoral tendrá verificativo el 1 de julio de 2018 en el Estado de Campeche.
10. Que en la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
11. Que en la 12ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 21 de septiembre de 2017, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria a Elecciones Ordinarias 2017-2018.



12. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/30/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO A), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
13. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/31/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, SE REALICE CON EL APOYO DE UN TERCERO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 338, NUMERAL 4, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
14. Que en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/32/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL"*, publicado el 6 de noviembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
15. Que en la 10ª Sesión Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG565/2017, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO"*, publicado el 18 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
16. Que en la 7ª Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/49/17, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO PARA DETERMINAR EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)"*, publicado el 26 de diciembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado.
17. Que en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/05/18, intitulado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"*.



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

18. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG90/2018, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS 13 Y 18.5 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*".
19. Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG111/2018, intitulado "*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-749/2017 Y ACUMULADOS, SE MODIFICA EL ACUERDO INE/CG565/2017, QUE REFORMÓ DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES*".
20. Que el 21 de febrero de 2018, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), realizó una reunión de trabajo con el objeto de presentar la Propuesta de Procedimiento de Auditoría de los sistemas informáticos que serán utilizados para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
21. Que el 22 de febrero de 2018, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), realizó una reunión de trabajo con el objeto de analizar la Propuesta Técnico Económica, presentada por el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM).

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, numerales 1 y 2, 99, 104 numeral 1, incisos a), f), h) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24, bases I y VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1º, párrafo primero, 3º, 19 fracciones II y III, 242, 243 fracción IV, 244, 247, 249, 250, fracción I, VI, VIII, XI y XIX, 251, 253, fracciones I, II y III, 254, 255, 276, 277, 278, fracciones II, XXVII, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XVIII, 281, fracción XI, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 345, fracción 1, 544, 545, 546 y 547, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1º fracción I, 2º, 4º fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), punto 1.2 incisos a) y b), y fracción II punto 2.1, inciso a), 5º fracción XX, 6º, 19, fracciones XVI y XIX, 37, 38, fracciones XII y XIX y 43, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de**



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

Campeche, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- VI. **Artículos 338, numerales 1, 2, inciso b), fracciones II, III y IV, 339, numeral 1, incisos b), 342 y 347 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Numerales 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 33, punto 13, del Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.**

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales durante el proceso electoral, además se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, y las demás leyes que le sean aplicables, cuya interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. El Instituto Electoral del Estado de Campeche está dirigido por un Consejo General, órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, norma IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98, numerales 1 y 2, y 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24, Base VII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1°, 3°, 242, 243, 244, 247, 249, 250, fracción VI, 251, 253, 254 y 278, fracción XXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- II. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, se encuentra facultado para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como, aprobar los proyectos y resoluciones que sometan a su consideración la Presidencia, las Comisiones de Consejeros, las Direcciones Ejecutivas, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del propio Instituto, en el cumplimiento de sus atribuciones; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los



artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- III. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche cuenta con un cúmulo de atribuciones, dentro de las que se encuentran ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie el Consejo General, así como las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280, fracciones XVII y XVIII, de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 19, fracción XIX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otras funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, proveer lo necesario para que se publiquen los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General, cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas; por lo anterior, deberá proveer lo necesario para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en armonía con el artículo 38, fracciones XII y XX, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia.
- VI. Que como se señaló en el punto 7 del apartado de Antecedentes, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016. En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de



Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el Instituto Nacional Electoral, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 339, numeral 1, incisos b), del Reglamento en comento, este Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderá y observará las acciones que correspondan con el Instituto Nacional Electoral.

- VII. Que como se señaló en el punto 15 del apartado de Antecedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG565/2017, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 441 DEL PROPIO REGLAMENTO", el cual estableció en su punto SEGUNDO lo siguiente: "... **SEGUNDO.-** Se aprueba la adición, sustitución y modificación de los siguientes Anexos que son parte integral del Reglamento de Elecciones, que corresponden y complementan directamente algunas de las reformas referidas en el Punto anterior, y que conforman en conjunto el Anexo 2, del presente Acuerdo:

Anexo	Tipo de anexo	Título del anexo
Anexo 13	Modificación	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

En consecuencia, se modificaron entre otros, el artículo 347, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y numeral 33, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", los cuales son aplicables al presente Acuerdo.

- VIII. Que entre las funciones a ejercer del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra el implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones del Estado, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, de conformidad a lo señalado en el artículo 250, fracción I y XI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- IX. Que como parte de las actividades a realizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, a celebrarse, con relación a la renovación del poder legislativo en cuanto a Diputados Locales, así como de los integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, como organismo público local electoral encargado de organizar las elecciones en términos de lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás normatividad aplicable, se verá en la necesidad de implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sistema informático que deberán contar con las bases y procedimientos generales establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en los acuerdos, y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los acuerdos y directrices ordenados por este Instituto, y demás disposiciones aplicables en el ámbito de



competencia. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 345, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- X. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche; la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; su objetivo será el de informar veraz, oportuna y públicamente bajos los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y ciudadanía. En relación con lo anterior, el Instituto Nacional Electoral es el encargado de emitir los formatos, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará este Instituto y en caso de ser delegada esta función por parte del Instituto Nacional Electoral al Instituto Electoral del Estado de Campeche, se hará conforme a las disposiciones que emita el Consejo General de este último, además de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, éste Instituto Electoral es el responsable directo de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para lo anterior, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, y su Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)"; lo anterior, con fundamento en los artículos 250, fracción XI, 544, 545, 546 y 547, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuenta con un Área Administrativa Especializada en Sistemas de Tecnologías y Cómputo, quien será responsable de implementar y operar del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral. Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de sus atribuciones legales, es responsable directo de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), será responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuando se trate de elecciones de Diputados del Congreso del Estado de Campeche, de integrantes de los HH. Ayuntamientos y otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al Instituto Electoral del Estado de Campeche llevar a cabo, como es el caso de las HH. Juntas Municipales; lo anterior, de conformidad con el artículo 276, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 338, numerales 1, 2, inciso b), fracciones II, III y IV, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XII. Que como se señaló en el punto 14 del apartado de Antecedentes, en la 5ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se aprobó el Acuerdo CG/32/17, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO



NACIONAL ELECTORAL", el cual estableció en su punto PRIMERO lo siguiente: "**PRIMERO.-** Se aprueba la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo", en razón a lo anterior, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas; asesorar los trabajos propios del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico-operativos; asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); presenciar la ejecución de todos los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro; elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 13 y demás normatividad aplicable; lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 342, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIII.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá someter su sistema informático a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual se deberá designar un ente auditor, el alcance de la auditoría deberá cubrir, como mínimo, los puntos de: pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares y el análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), teniendo la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados, en razón a lo anterior, se deberá incorporar en el desarrollo de su sistema informático, la función requerida para la generación y el almacenamiento de bitácoras que faciliten los procedimientos de verificación, análisis y auditoría del sistema. Asimismo, para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral. El ente auditor deberá contar con experiencia en la aplicación de auditorías a sistemas informáticos, lo anterior de conformidad con el artículo 347, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en relación a los numerales 5, 6 y 7 del Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Por consiguiente, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), será la encargada de validar el cumplimiento de la experiencia del ente auditor. Por otra parte, el ente auditor deberá presentar, previo a su designación, una propuesta técnico económica que incluya el cronograma de las actividades a realizar y que cumpla con el anexo técnico que para tal efecto se establezca, el cual a



su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, dicho instituto será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte del ente auditor, de las disposiciones que rigen al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), tratándose de elecciones locales, lo anterior con fundamento en el artículo 347, numerales 3, 4 y 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XIV.** Que en relación a la consideración anterior y como se señaló en el punto 20 del apartado de Antecedentes, con fecha 21 de febrero de 2018, en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en cumplimiento al artículo 347, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, presentó la Propuesta de Procedimiento de Auditoría del sistema informático que será utilizada para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), mismo que se incluye como Anexo 1 del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en el cual se propone designar como ente auditor, al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), ya que derivado de la validación de su experiencia constato que cuenta con los recursos materiales, técnicos para realizar la auditoria, verificación y análisis del sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Además, tomando en consideración que el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), fungió como ente auditor en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014- 2015, de conformidad con el Acuerdo CG/32/15, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA OPERACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO, DEL CONVENIO COMO AUDITORES, DEL PLAN DE SEGURIDAD Y DEL PLAN DE CONTINUIDAD ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL QUE SE LLEVE A CABO PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DURANTE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015", el cual en su punto de Acuerdo QUINTO estableció lo siguiente: "QUINTO.- Se aprueba y da a conocer la designación Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche "ITESCAM", como el Organismo que llevará a cabo la Auditoría de los Sistemas Informáticos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), propuesto por el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos que se detalla en el Anexo Cinco, el cual se adjunta como parte integrante del presente documento, para todos los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento".
- XV.** Que en relación a lo antes expuesto, y como se señaló en el punto 21 del apartado de Antecedentes, con fecha 22 de febrero de 2018, en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), presento su propuesta técnico económica que cuenta con los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se incluye como Anexo 2 del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en cumplimiento al artículo 347, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** Que con fundamento en el numeral 8 del Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se deberá formalizar un instrumento jurídico donde se establezcan las cláusulas que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, pacten con el ente



auditor, con el propósito de que se realice la auditoría. Asimismo, dicho instrumento deberá estar acompañado del anexo técnico establecido, el cual a su vez deberá considerar los requisitos mínimos establecidos por el Instituto Nacional Electoral. El Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el instrumento jurídico antes referido, deberán establecer al ente auditor, como mínimo los siguientes elementos: I) los alcances mínimos de la auditoría, establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; II) metodología; III) un plan de trabajo base que establezca las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarla a cabo; IV) la información que la autoridad electoral administrativa pone a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual; V) Las obligaciones de las partes; VI) las fechas, contenido y términos en los que se presentarán los informes de la auditoría tanto parciales y final como de evaluación de la operación del PREP, por parte del ente auditor; VII) la vigencia de dicho instrumento jurídico; y, VIII) la posibilidad de que el instrumento jurídico pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

- XVII.** Que en relación a lo anterior, y como se señaló en el punto 21 del apartado de Antecedentes, con fecha 22 de febrero de 2018, en reunión de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se presentó la propuesta del instrumento jurídico, que será celebrado por el Instituto Nacional Electoral, Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), que se incluye como Anexo 3 del presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en cumplimiento al numeral 8 del Anexo 13, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII.** Que la auditoría deberá ejecutarse sobre todos los módulos del sistema informático previo al inicio de los simulacros. Si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, esto deberá hacerse del conocimiento del ente auditor para contar con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y se garantice que el sistema auditado sea el que opere para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), lo anterior con fundamento en el numeral 9 del Anexo 13, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIX.** Que el ente auditor deberá presentar informes de la auditoría debiendo considerar tres modelos básicos: I. Informes parciales: referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, que deberá incluir, al menos lo siguiente: los criterios utilizados para la auditoría; el método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención; los hallazgos identificados y clasificados, y las posibles recomendaciones que permitan, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, atenderlos; II. Informe final: correspondiente a los resultados finales de la auditoría, el cual deberá publicarse en el portal oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a más tardar un día antes de la Jornada Electoral, y III. Informe de evaluación de la operación: considera el cierre de operaciones del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la etapa de evaluación del mismo, lo anterior de conformidad con el numeral 10 del Anexo 13, intitulado “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XX.** Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche deberá asumir el costo de la auditoría tratándose de elecciones locales, en tanto que tratándose de elecciones federales, el costo deberá ser cubierto por el Instituto Nacional Electoral. Para el caso de aquellas elecciones que se realicen por mandato de autoridad, el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral del Estado de Campeche,



respectivamente, cubrirán el costo de la auditoría, salvo disposición en contrario, lo anterior con fundamento en el numeral 11 del Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- XXI.** Que para fines de seguimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deberá realizar la designación del ente auditor al menos 4 meses del día de la jornada electoral y remitirla al Instituto Nacional Electoral, dentro de los 5 días posteriores, lo anterior conforme a lo establecido en numeral 33, punto 13, del Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XXII.** Que por todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento al artículo 347, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación al numeral 33, punto 13, del Anexo 13, intitulado "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en concordancia con los artículos 250, fracción I, 253, fracción I, 254, y 278, fracción XXXVII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se propone al pleno del Consejo General: a) Designar como Ente Auditor al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), para realizar la auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que será utilizado para la implementación y Programación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y demás normativa aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Aprobar el instrumento jurídico que será celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), designado como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme al Anexo 3 que se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para que este, a su vez, lo de a conocer a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Aprobar que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y el Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), verifiquen el cumplimiento por parte del Ente Auditor de todas las disposiciones que rigen el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado a efecto de las



atribuciones que le son conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV, y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el numeral 38 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designa como Ente Auditor al Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), para realizar la auditoría de verificación y análisis del Sistema Informático que será utilizado para la implementación y Programación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente documento y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y demás normativa aplicable, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones I a la XXII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba el instrumento jurídico que será celebrado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní en el Estado de Campeche (ITESCAM), designado como Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme al Anexo 3 que se adjunta al presente documento y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en las consideraciones XVII y XXII del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente Acuerdo, expedida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones XXI y XXII del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para que este, a su vez, lo de a conocer a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga de conocimiento al Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos del razonamiento expresado en la Consideración XXII del presente Acuerdo.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche. IEEC"

SEXTO.- Se aprueba que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), y el Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), verifiquen el cumplimiento por parte del Ente Auditor de todas las disposiciones que rigen el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); en términos del razonamiento expresado en las Consideraciones XIII y XXII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.